

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE ADALID SECURITY, LEGAL & FORESIC CORPORATION Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Entre los suscritos a saber: **RODRIGO NOGUERA CALDERÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.172.323 expedida en Bogotá, en su calidad de RECTOR, quien obra como Representante Legal de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, institución de Educación Superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica debidamente reconocida mediante Resolución 16377 de octubre 29 de 1984 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.351.894-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ANDRÉS GUZMAN CABALLERO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.894, expedida en la misma ciudad, quien obra en calidad de **ADALID SECURITY, LEGAL & FORENSIC CORPORATION**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con personería jurídica reconocida mediante documento privado del 17 de Julio de 2006, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 900095522-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: (a). Que **ADALID SECURITY, LEGAL & FORENSIC CORPORATION**, es una compañía de América Latina integrada por un equipo forense, el cual está compuesto por más de 200 profesionales en todo el mundo y son expertos en todas las ramas de la ciencia, cuenta con dos laboratorios propios, los cuales se encuentran completamente especializados en lo relacionado con el análisis de acústica forense y evidencias digitales; cuya misión es: Ofrecer una respuesta ágil para brindar soporte legal y jurídico en cualquier tipo de proceso MEDIANTE SERVICIOS PERICIALES; (b). Que dentro de sus objetivos estratégicos **EL CONTRATISTA** busca promover alianzas estratégicas y otras formas de unión de esfuerzos y recursos para la solución de problemas comunes de los temas objeto de estudio de la organización, para contribuir a la competitividad del país y a la investigación. (c). Que la UNIVERSIDAD es una institución de educación superior, de carácter privado, que busca la formación personal y profesional en las diversas modalidades del saber, mediante la actividad académica y cultural, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica. (d). Que la UNIVERSIDAD dentro de sus Políticas Institucionales busca educar e investigar en el contexto socio-cultural, identificando los problemas de la sociedad, estudiándolos y analizándolos, para presentar posibles alternativas de solución o manejo, para realizar significativos aportes a la ciencia y a la tecnología, ampliando las fronteras del conocimiento, contribuyendo de esta forma al desarrollo social, económico y cultural del País. (e). Que para la compañía ADALID SECURITY, LEGAL & FORENSIC CORPORATION y la UNIVERSIDAD es importante unir esfuerzos para

optimizar las acciones conjuntas, mediante las diferentes contribuciones que para tal fin pueden realizar las dos entidades a través de esta alianza. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer las bases de una cooperación recíproca, en los ámbitos de la formación académica (formal y no formal), la investigación científica o tecnológica, así como en conocimientos, habilidades y aptitudes laborales, consultorías; la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional, sobre la base de la experiencia de las partes, a través de una relación estratégica, continua y sostenida, asegurando al máximo el aprovechamiento de las potencialidades de cada una de la Partes. SEGUNDA – GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO: LAS PARTES colaborarán en el área de conocimiento, entre otras, de pruebas en procesos judiciales, servicios periciales, e informática forense, así como en los programas y proyectos de investigación de mutuo interés académico e institucional aplicables y con alto valor de uso. TERCERA - ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN: Para la ejecución del presente convenio las PARTES podrán realizar, entre otras, las siguientes formas de cooperación: a). Ofrecer de forma independiente o conjunta, servicios forenses a terceros, en particular laboratorios técnicos o servicios de peritos para procesos judiciales, con una participación en utilidades del 50% para cada uno, con costos independientes, donde ADALID proveerá sus profesionales, su conocimiento en prestación de estos servicios y la UNIVERSIDAD sus equipos, instalaciones y el personal básico B) Elaborar estudios y promover investigaciones específicas que aporten al desarrollo del objeto del convenio, buscando apoyos externos y financiación de entidades nacionales como internacionales. (C). Intercambio de experiencias e información en temas de interés para ambas partes, con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos conjuntos. (D). Organizar actividades en forma conjunta, tanto académicas como profesionales que permitan complementar, acompañar y avanzar en los términos del objeto del convenio. (E). Desarrollar propuestas de asesoría y consultoría a entidades del sector público y privado con base en las experiencias conjuntas en los ámbitos de mutuo interés. (F). gestionar el acompañamiento mutuo mediante asesorías que fortalezcan el quehacer pedagógico y académico de las Partes. (H). Crear, ofrecer, asesorar y desarrollar programas académicos formales, en los temas en común descritos en el Anexo No. I del presente convenio, de forma exclusiva. En relación con los programas académicos no formales, tales como diplomados, cursos de formación y actualización, cursos de educación continuada, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, habrá exclusividad por parte de ADALID, a menos de que se trate de programas no formales cerrados que se realicen en desarrollo de consultorías. No habrá exclusividad para la Universidad en los programas formales, de los temas en común descritos en el Anexo No. I, que se desarrollen a través de convenios con universidades nacionales o

internacionales. (l) Todas las demás que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA – GESTION CONJUNTA: Dado que el presente Convenio no compromete la apropiación específica de recursos monetarios para ninguna de las Partes, LAS PARTES se propondrán la búsqueda conjunta, gestión y consecución de fuentes de financiación que apoyen el desarrollo del objeto del presente Convenio. Lo anterior en el marco del ámbito de gestión de cada entidad, las normas legales e institucionales vigentes que rigen a LAS PARTES y las posibilidades de colaboración y beneficio mutuo que sustentan este Convenio.

QUINTA - ANEXOS TÉCNICOS: Previa a la ejecución de cualquiera de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá suscribirse entre las partes un Anexo Técnico por proyecto específico en el que se establezcan los acuerdos concretos entre LAS PARTES, con arreglo a las condiciones económicas, técnicas y operacionales con las que cada una de la partes cuente y que establezcan un beneficio mutuo y de común acuerdo entre LAS PARTES. Los Anexos Técnicos que se deriven del presente Convenio deberán establecer claramente las responsabilidades de cada entidad, el tiempo total de ejecución de cada acción específica, así como, las condiciones financieras y de utilidad común tanto para LAS PARTES. Los Anexos Técnicos que se suscriban harán parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

SEXTA – DURACIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de CINCO (5) años, prorrogable de mutuo acuerdo en los temas acordados.

SEPTIMA - SEGUIMIENTO: LAS PARTES se comprometen durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a realizar el seguimiento y evaluación de los progresos a fin de definir estrategias y acciones que consideren necesario implementar para garantizar el cumplimiento del Convenio, así como su proyección futura.

OCTAVA – MODIFICACIONES: Cualquier modificación del presente Convenio deberá producirse de mutuo acuerdo y constar por escrito, previa iniciativa de cualquiera de las partes.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuando ocurra alguna de las siguientes causales: (a). Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. (b). Por mutuo acuerdo entre las partes, del cual se dejará constancia por escrito. (c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. (d). Decisión unilateral de cualquier de las PARTES. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de la terminación anticipada o prórroga del presente Convenio.

DECIMA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta

exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa. DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE AUTOR: Las obras protegidas por la legislación de derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las Partes en cumplimiento del objeto del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos que, a favor del autor-creador, la ley establece. Los derechos patrimoniales, se acordaran en los respectivos anexos técnicos de cada proyecto. DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las Partes acuerdan que la información y documentación que sea suministrada tanto por LAS PARTES o conocida por ambas en el desarrollo del objeto del presente Convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del mismo. En consecuencia, las Partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente las Partes se comprometen, al momento de la terminación del convenio, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder cualquiera de las Partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente convenio y aún después de su expiración. En particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de alguna parte. De igual manera se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información de la otra parte a la que, en desarrollo del presente convenio, se tenga acceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las medidas o precauciones que las Partes deben asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información. DECIMA TERCERA – CESION: Ninguna de las Partes podrá ceder ni total ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna las obligaciones y derechos contraídos en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito. DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. DECIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán a escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo, según la información que a continuación se especifica: Por la UNIVERSIDAD: deben enviarse las comunicaciones en la siguiente forma: Señores UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, Atn. Dr. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, Rector, Dirección Calle 74 No. 14 – 14, Bogotá D.C., correo electrónico: ronoguera@usa.edu.co. Por ADALID, deben enviarse las comunicaciones en la siguiente forma: Señores ADALID SECURITY LEGAL & FORENSIC CORPORATION, Atn Doctor. ANDRÉS GUZMÁN, Representante Legal, Dirección Carrera 14 No. 99-33/55 Oficina: 606 Torre: REM. Pbx: 7432015. Fax: 7550414. DECIMA SEPTIMA– DOMICILIO:

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2014.

LA UNIVERSIDAD,

ADALID SECURITY, LEGAL & FORENSIC CORPORATION,



RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
Rector
C.C. No. 17.172.323



ANDRÉS GUZMÁN CABALLERO
Representante Legal.
C.C. No. 79.694.894